

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 65/2018

de 23 de marzo de 2018

por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE [2020/82]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/480 de la Comisión, de 1 de abril de 2016, por el que se establecen las normas comunes relativas a la interconexión de los registros electrónicos nacionales de las empresas de transporte por carretera y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1213/2010 de la Comisión <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1440 de la Comisión, de 8 de agosto de 2017, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/480 por el que se establecen las normas comunes relativas a la interconexión de los registros electrónicos nacionales de las empresas de transporte por carretera <sup>(2)</sup>.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/480 deroga, con efecto a partir del 30 de enero de 2019, el Reglamento (UE) n.º 1213/2010 de la Comisión <sup>(3)</sup>, incorporado al Acuerdo EEE, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo con efecto a partir del 30 de enero de 2019.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo XIII del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) Después del punto 19ac [Reglamento (UE) 2016/403 de la Comisión], se inserta el texto siguiente:
  - «19ad. **32016 R 0480**: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/480 de la Comisión, de 1 de abril de 2016, por el que se establecen las normas comunes relativas a la interconexión de los registros electrónicos nacionales de las empresas de transporte por carretera y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1213/2010 de la Comisión (DO L 87 de 2.4.2016, p. 4), modificado por:
    - **32017 R 1440**: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1440 de la Comisión, de 8 de agosto de 2017 (DO L 206 de 9.8.2017, p. 3).».
- 2) El texto del punto 19ab [Reglamento (UE) n.º 1213/2010 de la Comisión] se suprime con efecto a partir del 30 de enero de 2019.

*Artículo 2*Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/480 y (UE) 2017/1440 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 24 de marzo de 2018, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

---

<sup>(1)</sup> DO L 87 de 2.4.2016, p. 4.

<sup>(2)</sup> DO L 206 de 9.8.2017, p. 3.

<sup>(3)</sup> DO L 335 de 18.12.2010, p. 21.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 23 de marzo de 2018.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Claude MAERTEN

---